



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -
REMON - 1 - 40. Cuenta Regulación monetaria.
Modificación de normas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir el punto 3º de la Circular REMON - 1 - 29 por el siguiente:

3º - A partir del 1º de julio de 1982 la compensación de las reservas de efectivo mínimo por los depósitos compensables de aquellas entidades que no registren deficiencia del encaje legal, será equivalente al monto de los intereses y ajustes pagados por sus respectivos depósitos, neto de los intereses y ajustes devengados hasta el 30.6.82. Adicionalmente, en el caso de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo la compensación no podrá superar el ajuste del capital."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alberto L. L. Chazelle
Gerente de
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso
Subgerente General